



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. (3734)

04 SEP 2015

Por la cual se convoca y reglamenta la integración del Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal

La Dirección Nacional Liberal

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia, los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que el artículo 103 de los Estatutos, prevé la conformación del Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, el cual será designado para un período de dos (2) años.

Que el período de los últimos miembros electos para conformar el Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, se venció el 28 de febrero de 2010.

Que se hace necesario reglamentar el proceso por medio del cual se llevará a cabo las designaciones para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal.

Que en caso que no se proceda con la designación, elección o luego de electo se declare la vacancia por falta absoluta de alguno de los Delegados al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, se procederá a su designación de conformidad al numeral 20 del artículo 32 de los estatutos que prevé como funciones de la Dirección Nacional Liberal: *"Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación"*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co

1



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

TITULO I
NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Resolución reglamenta el proceso de integración de los delegados al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal.

ARTICULO 2. PERÍODO E INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal tendrá un período de dos (2) años y estará integrado así:

1. Un delegado en representación de cada uno de los institutos y centros de estudios asesores del Partido, debidamente designados e inscritos como tales por la Dirección Nacional Liberal
2. Un delegado de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados.
3. Un delegado de las organizaciones nacionales campesinas.
4. Un delegado de cada una de las organizaciones sectoriales del Partido.
5. Un delegado de los Senadores de la República.
6. Un delegado de los Representantes a la Cámara.
7. Un delegado de los Diputados.
8. Un delegado de los Concejales.
9. Un delegado de los Ex Ministros.
10. Un delegado de Ex Magistrados.
11. Un delegado de los dirigentes gremiales y empresarios liberales.





3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

12. Un delegado de los Presidentes y Rectores liberales de universidades reconocidas por el Estado.
13. Un delegado de los Ex Directores del Partido.
14. El Secretario General del Partido.

ARTICULO 3. DE LA CONVOCATORIA. A través de **i)** La plataforma WEB del Partido www.partidoliberal.org.co/convocatorias, **ii)** Un aviso publicado en un diario de amplia circulación y **iii)** En las carteleras de la sede principal del Partido, se requerirá a quienes deban designar el delegado al Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal y/o se convocará a quienes puedan postularse en representación de un sector del Partido Liberal.

En todo caso, la designación por quien corresponda hacerla, deberá ser enviada por escrito a la Secretaria General del Partido antes de las 17:00 Horas del día 02 de octubre de 2015. La postulación deberá estar acompañada con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, el carné de afiliación al Partido del postulado y la Resolución o documento, donde conste la decisión adoptada por la respectiva organización.

Si finalizado el término de postulación fue reportado más de un delegado al Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal por parte de la organización o sector correspondiente, o no fue reportado militante alguno, en ambos casos el Secretario General así lo certificará y remitirá a la Dirección Nacional Liberal para que proceda a su designación provisional mientras se quien deba designarlo lo haga. Caso contrario y de ser postulado un solo delegado por la organización o sector correspondiente, procederá la Dirección Nacional a designarlo mediante Resolución que será publicada y remitida a los órganos electorales para lo pertinente.

**TITULO II
DE LAS DESIGNACIONES**

ARTICULO 4. CONFEDERACIONES SINDICALES Y DE PENSIONADOS. Los representantes de las confederaciones sindicales y de pensionados afiliados al Partido, escogerán un delegado al Consejo Directivo del





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Instituto del Pensamiento Liberal y así lo informarán por escrito al Secretario General del Partido.

ARTICULO 5. ORGANIZACIONES NACIONALES CAMPESINAS. Los representantes de las Organizaciones Nacionales Campesinas afiliadas al Partido, escogerán un delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal y así lo informarán por escrito al Secretario General del Partido.

ARTICULO 6. DIPUTADOS. Para la designación del Delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, por parte de los Diputados actualmente electos, se tendrá en cuenta la mejor votación en las elecciones del periodo correspondiente.

ARTICULO 7. CONCEJALES. Para la designación del Delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal por los Concejales actualmente electos, se tendrá en cuenta la mejor votación en las elecciones del periodo correspondiente.

ARTICULO 8. EX - MINISTROS. Los Ex - Ministros que se postulen al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, deberán manifestar su interés ante la Dirección Nacional Liberal, la cual elegirá un delegado para integrar el Consejo Directivo.

Para la inscripción de la candidatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido como Ex-ministro de la rama ejecutiva.
2. Presentar carné de afiliación al Partido Liberal Colombiano.

ARTICULO 9. EX MAGISTRADOS. Los Ex - Magistrados que se postulen al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, deberán manifestar su interés ante la Dirección Nacional Liberal, la cual elegirá un delegado para integrar el Consejo Directivo.

Para la inscripción de la candidatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido como magistrado de la rama judicial.
2. Presentar carné de afiliación al Partido Liberal Colombiano.





3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTICULO 10. EX - DIRECTORES DEL PARTIDO. Los Ex – Directores del Partido que se postulen al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, deberán manifestar su interés ante la Dirección Nacional Liberal, la cual elegirá un delegado para integrar el Consejo Directivo.

Para la inscripción de la candidatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido como Director del Partido Liberal Colombiano.
2. Presentar carné de afiliación al Partido Liberal Colombiano.

ARTICULO 11. SENADORES DE LA REPÚBLICA. Los Senadores de la República elegirán su Delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal en la reunión de Bancada que se fije para tal efecto, la cual se deberá llevar a cabo antes del 02 de octubre de 2015.

ARTICULO 12. REPRESENTANTES A LA CÁMARA. Los Representantes a la Cámara elegirán a su Delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal en la reunión de Bancada que se fije para tal efecto, la cual se deberá llevar a cabo antes del 02 de octubre de 2015.

ARTICULO 13. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS MUJERES LIBERALES. La Organización Nacional de Mujeres Liberales, deberá postular por escrito a la Secretaria General a su representante ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal.

ARTICULO 14. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES. La Organización Nacional de Juventudes Liberales, deberá postular por escrito a la Secretaria General a su representante ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal.

ARTICULO 15. ORGANIZACIONES SECTORIALES DEL PARTIDO. Las Organizaciones Sectoriales, deberán postular por escrito a la Secretaria General a sus representantes ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal.

ARTICULO 16. DIRIGENTES GREMIALES Y EMPRESARIOS LIBERALES. La Dirección Nacional Liberal, designará al dirigente y/o empresario

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co

5



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

liberal que integre el Consejo Directivo del Instituto de acuerdo al interés de los mismos.

ARTICULO 17. PRESIDENTES Y RECTORES LIBERALES DE LAS UNIVERSIDADES. La Dirección Nacional Liberal, designará al rector y/o presidente liberal de una Universidad reconocida por el Estado que integre el Consejo Directivo del Instituto de acuerdo al interés de los mismos.

TITULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Una vez surtido el tiempo establecido para la integración de los delegados del Consejo Directo del Instituto del Pensamiento Liberal, el Secretario General entregará la correspondiente lista de integrantes al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, quien entre el 03 y el 04 de octubre de 2015, realizará su análisis y determinará el cumplimiento de los requisitos para la integrar el Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal.

ARTICULO 19. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS. El día 05 de octubre de 2015, la Dirección Nacional Liberal publicará la Resolución con la cual se acredite el Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, quienes cumplirán sus funciones de conformidad con los artículos 103 y 104 de los Estatutos.

ARTICULO 20. APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO. Le corresponde al Instituto del Pensamiento Liberal, de manera conjunta con la Secretaría General, prestar todo el apoyo administrativo y logístico para la realización del proceso de designación de los delegados al Consejo Directivo de dicho Instituto.

ARTICULO 21. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. En caso que no se proceda con la designación o se declare la vacante de alguno de los delegados al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, la Dirección Nacional Liberal hará uso de la facultad prevista en numeral 20 del artículo 32 de los Estatutos.

ARTICULO 22. EJERCICIO AD HONOREM. Quienes sean designados como delegados al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento





3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Liberal ejercerán sus funciones Ad - Honorem. En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con la Dirección Nacional Liberal.

ARTICULO 23. PUBLICIDAD. La Dirección Nacional Liberal, los Directorios Departamentales, Distrital de Bogotá, Municipales y de las Localidades, darán a conocer la presente Resolución a los militantes y simpatizantes de la Colectividad en su respectiva circunscripción y promoverán una amplia participación en el Séptimo Congreso Nacional Liberal.

ARTICULO 24. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

